PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bucaramanga 15 de diciembre de 2025

Señor (a)
ERNESTO ACEVEDO SOTO
SUPERVISOR(A) CONTRATO No. **CO1.PCCNTR.7274221**
Secretario Jurisdicción Cobro Coactivo
Sena - Regional Santander
Bucaramanga

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes de diciembre del año 2025

Referencia: No **CO1.PCCNTR.7274221** del año 2025

Diana Estefania Velandia Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.620.085 de Tunja, en mi calidad de Contratista del SENA, en el despacho de cobro coactivo, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: El valor de cada contrato será por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($65.755.200) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). un primer pago proporcional a los días ejecutados en el mes de enero de 2025. B) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.768.000) cada uno.

Plazo: Será hasta el 31 de diciembre de 2025.

OBJETO:
Prestar servicios profesionales especializados en derecho, para la sustanciación de los procesos de cobro coactivo, saneamiento y depuración de cartera, y la defensa administrativa a favor y en contra del SENA – Regional Santander en los procesos de cobro coactivo en sede administrativa, dentro de la jurisdicción regional, con el propósito de garantizar la defensa técnica y oportuna de los intereses de la entidad y la protección del patrimonio público

Obligaciones Especificas:

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Gestionar dentro de los términos procesales la defensa administrativa en los procesos de cobro coactivo a favor y en contra de la entidad dentro del ámbito de la jurisdicción de la Regional.	Respuesta peticiones	Respuestas emitidas, expediente fisico, correo electrónico.
2	Apoyar el impulso del proceso administrativo en sus diferentes etapas conforme en lo dispuesto en la resolución que adopta el procedimiento de Cobro Coactivo dentro de los términos legales, en aras de obtener el recaudo de las obligaciones a favor del Sena. relacionadas con el Fondo Industria de la Construcción (FIC), Aportes Parafiscales, y Contrato de	Revisión de expedientes por actuaciones pendientes vigencia 2024 y apoyo a cobro persuasivo	Impulso respuesta tramite medidas cautelares, expediente físico, cuadro de gestión. Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true

	Aprendizaje.		
3	En el apoyo a la gestión se deberá garantizar la reserva del expediente de cobo coactivo	Se revisan expedientes y se coteja la información en despacho.	Memoriales medidas cautelares, expediente, cuadro de gestión. Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
4	Promover la investigación de bienes de los deudores, con el propósito de garantizar el recaudo a partir de la ejecución de las medidas cautelares decretadas dentro de los Procesos administrativos de cobro coactivo.	Solicitud de investigación masiva de bienes procesos activos	Investigación de bienes solicitada a través del cuadro de gestión en el modulo MC. Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
5	Asistir a las reuniones físicas y/o virtuales convocadas en razón a la gestión propia del despacho de cobro coactivo.	Asistencia a reuniones	Registro fotográfico y de asistencia, correo electrónico, archivos del despacho
6	Diligenciar en tiempo real el informe de gestión y/o en las herramientas tecnológicas dispuestas para ello, las actuaciones realizadas dentro de los Procesos de Cobro Coactivo y cuando sean requeridos por los entes de control, funcionario ejecutor y la Coordinación Nacional de Cobro Coactivo.	Revisión y diligenciamiento cuadro de gestión cobro coactivo	Actualización de expedientes y actualización cuadro de gestión, expedientes físicos, cuadro de gestión. Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourc

			edoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
7	Apoyar al ejecutor de cobro en la mitigación de riesgos de prescripción y el cumplimiento de los indicadores que le Sena asignados por la Dirección General.	Libra medidas cautelares	Libra medidas cautelares, expedientes físicos, cuadro de gestión. Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
8	Gestionar los trámites pertinentes para la aplicación fraccionamiento y/o devolución, de títulos de depósito judicial en los procesos de cobro coactivo propios de la Regional	Se solicito fraccionamiento titulo y levantamiento medidas cautelares	Documentales en expedientes físicos y cuadro de gestión Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
9	Conciliar la información registrada en las herramientas	Revisión de expedientes previa verificación para	Información que reposa en aplicativos como Sirec y cuadro de gestión.

	de reporte y manejo de cartera, simultáneamente en el informe de Gestión y SIREC manteniendo la información actualizada.	inicio alimentación de aplicativos como Sirec, informe cuadro de gestión	Link Sirec: http://sirec.sena.edu.co/sirec/index.php/#no
10	Cumplir con la normatividad vigente y lineamientos que de la Dirección General frente al proceso de Cobro Coactivo.	Asistencia a reuniones de seguimiento y alimentación de aplicativos de acuerdo a Instrucciones	Registro de asistencia, archivos del despacho, cuadro de gestión, informes en cuadro de gestión y SIREC. Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
11	Garantizar que la gestión de los procesos de cobro Coactivo esté acorde con la normatividad y lineamientos de gestión documental que establezca la Dirección General.	Revisión manual de cobro coactivo y aplicación normativa acorde al proceso	SIREC, cuadro de gestión, expedientes físicos. Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
12	Apoyar en la proyección de las solicitudes, consultas, derechos de petición, acciones de tutela y PQR, que sean competencia del despacho de Cobro Coactivo dentro de los términos legales y los establecidos por la entidad.	Respuesta a peticiones y apoyo a cobro persuasivo	Respuestas enviadas, expedientes físicos.

13	Examinar y proyectar las fichas de las obligaciones que cumplan con los requisitos de las causales de depuración de cartera o remisión de las obligaciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas internas emitidas por la dirección administrativa y financiera.	Presentación ante comité extraordinario de ficha para depuración, identificada prescripción	Cuadro de gestión y expediente fisico. Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B010 83199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4% 7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
14	Entregar informes mensuales de recaudo y depuración que le sean asignadas por el funcionario ejecutor para cumplimiento de indicadores fijados a la Regional por la Dirección General.	Entrega de informes	Cuadro de gestión y correo electrónico. Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B0108 3199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
15	Cumplir con las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias	Cumplimiento de presentación de derivados del contrato	Correo electrónico, cuadro de gestión, sharepoint cobro coactivo, expedientes físicos.

	(presentación de garantías, pago seguridad social, ARL, presentación de informes).		Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
16	Realizar las diferentes actividades que señale el Supervisor, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.	Puesta a disposición del supervisor para lo que se requiera en el despacho de cobro coactivo	Correo electrónico, cuadro de gestión, sharepoint cobro coactivo, expedientes físicos. Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true

A continuación, relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHA DE DESPLAZAMIENTO INICIAL	FECHA DE DESPLAZAMIENTO FINAL
1.	N/A	N/A	N/A	N/A
2.	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota 1: Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciadoscomo evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. 9495681427 de la planilla, aportes en línea para el periodo de noviembre de 2025. (Decreto Ley 2106 de 2019 – "Decreto Ley Antitrámites")

Evidencias en 11 folios

Cordialmente,

Firma Diana Estefania
Velandia Moreno
Contratista
C.C. No. 1.049.620.085 expedida en Tunja

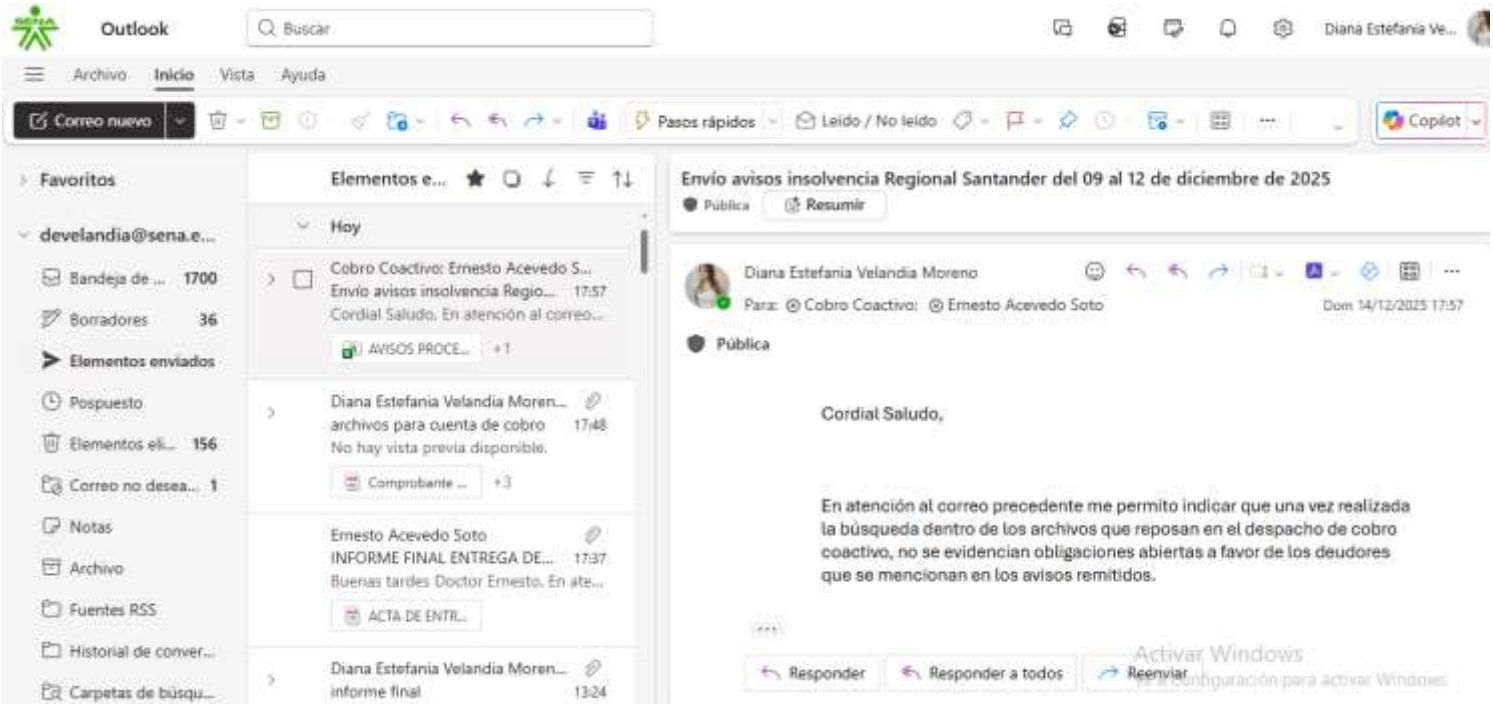
Recibí a satisfacción:

Firma
ERNESTO ACEVEDO SOTO
Supervisor(a) Contrato No. CO1.PCCNTR.7274221 del año 2025
Secretario Jurisdicción Cobro Coactivo

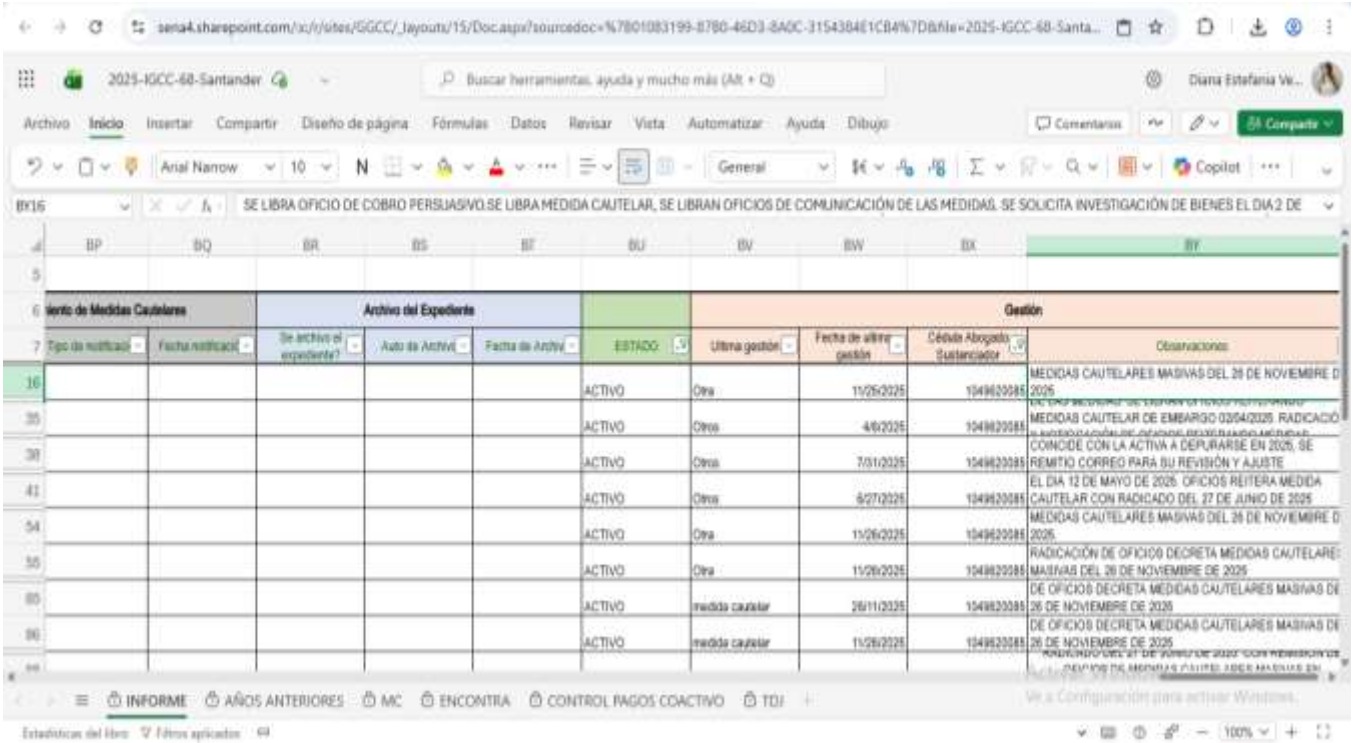
EVIDENCIA DOCUMENTAL - MES: DESDE EL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO CO1.PCCNTR.7274221 – DIANA ESTEFANIA VELANDIA MORENO

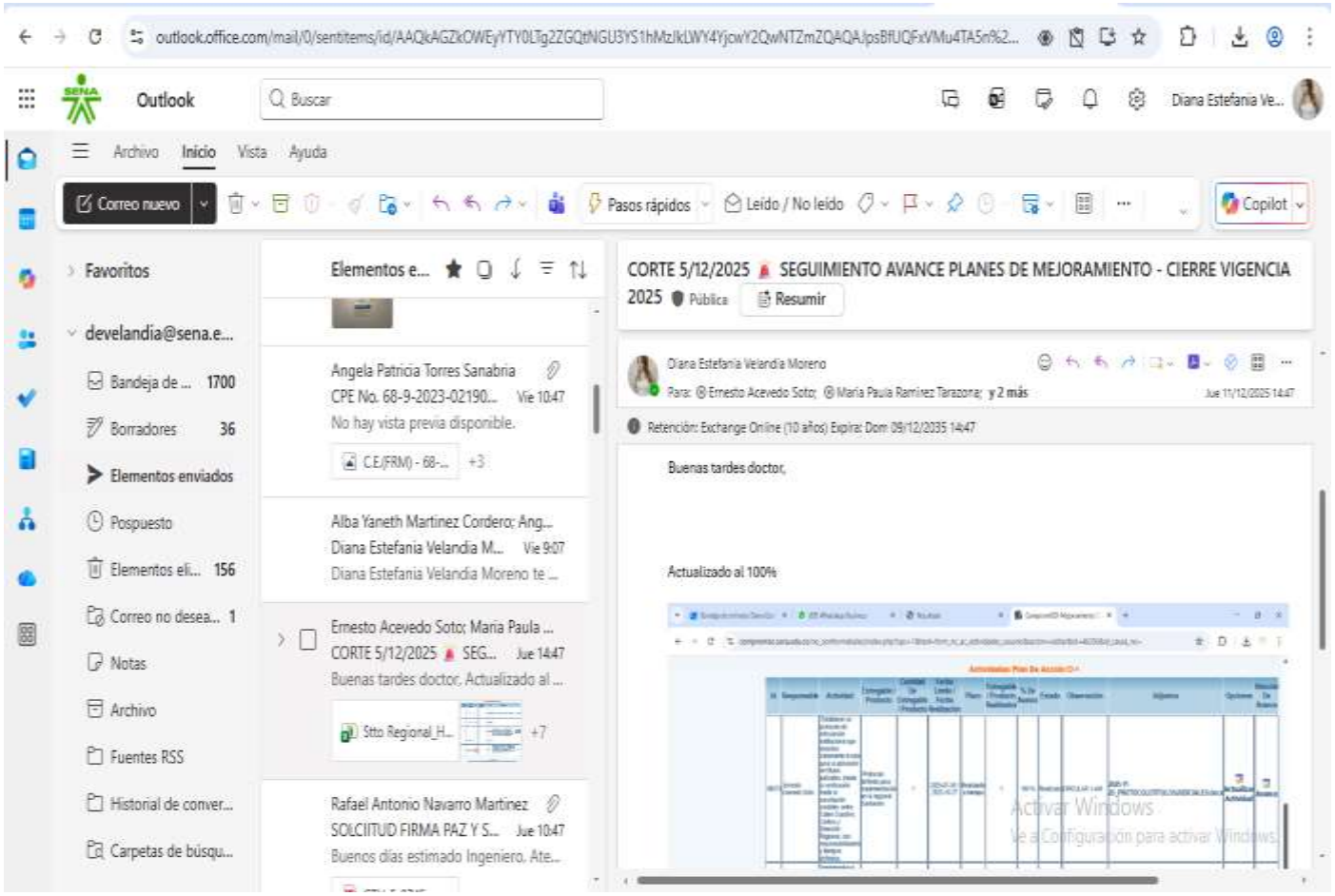
1. REVISIÓN EXPEDIENTES DE COBRO COACTIVO A FIN DE EVIDENCIAR SI ENTRARON EN INSOVENCIA:



2. ACTUALIZACIÓN CUADRO DE GESTIÓN:



3. ACTUALIZACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA GRUPO DE RECAUDO Y CARTERA:



4. REMISIÓN OFICIOS NOTIFICACIÓN DEUDORES MOROSOS:



48-1010-11
Bucaramanga

Señores:
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PALONEGRO A.T. LTDA.
CARRERA 14 ND 35 26
palonegro.at.ltda@hotmail.com
Bucaramanga – Santander

Radicación Producida
No: 68-2-2025-009781
04/12/2025 08:47:13 P. M.

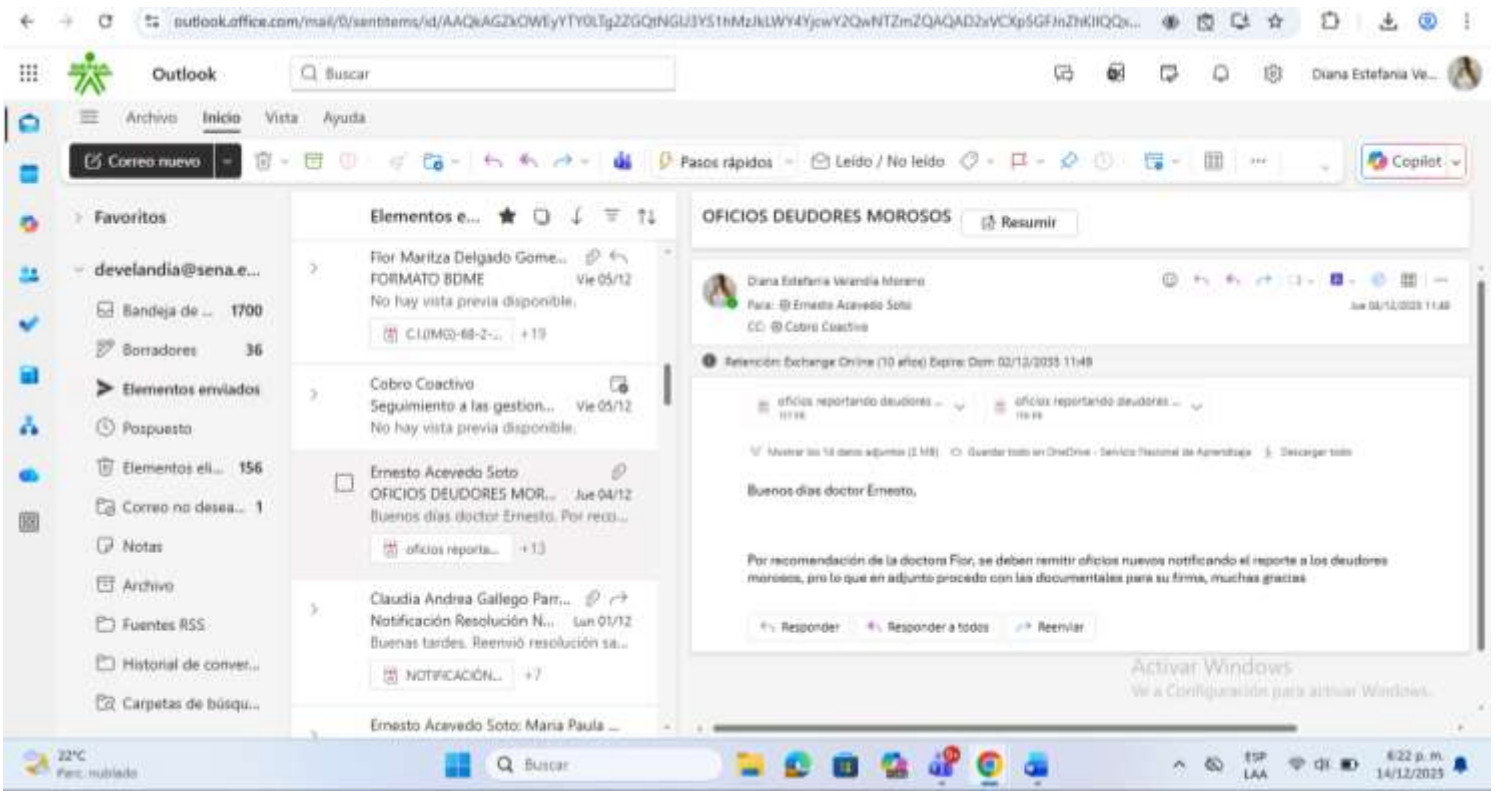
Asunto: Asunto: Reporte al BDME
Proceso Cobro Coactivo No. 68-204-1-19-834-00

Respetado Señor (a):

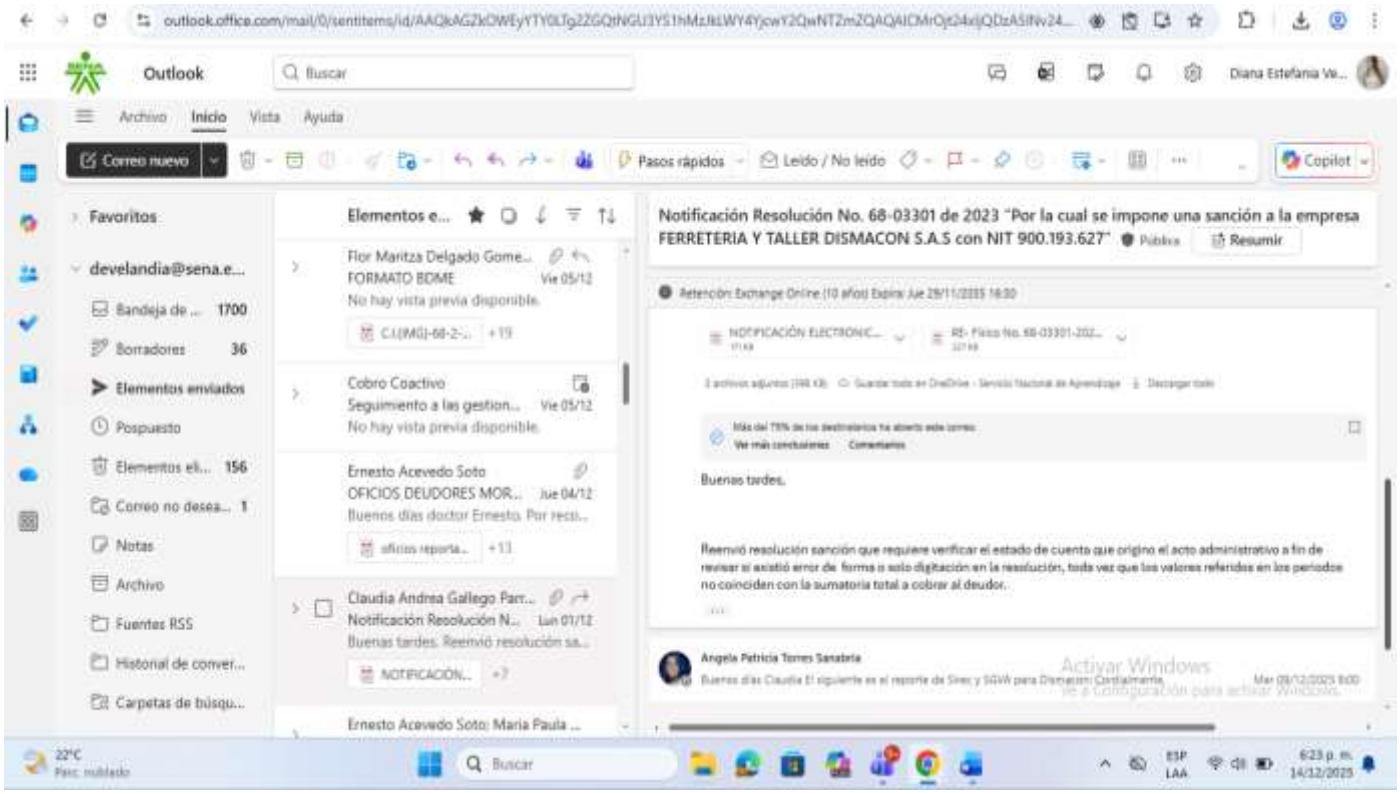
Cordial saludo, a través de la presente, le informo que en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con la Ley 901 de 2004, el SENA lo reportará al **Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME** de la Contaduría General de la Nación, por la mora en el pago de la suma principal de Dos Millones Treinta y Ocho Mil Trecientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte. ($2.038.365) más los intereses y actualizaciones a que haya lugar por incumplimiento Multas del Ministerio de Trabajo, según Resolución 682015-000804 ejecutoriada el 08 de agosto de 2016.

A la fecha, no se registra dentro del expediente el pago total del valor adeudado, conforme al reporte del estado de cuenta del aplicativo SIREC de la Regional Santander SENA con fecha de corte 04 de diciembre de 2025

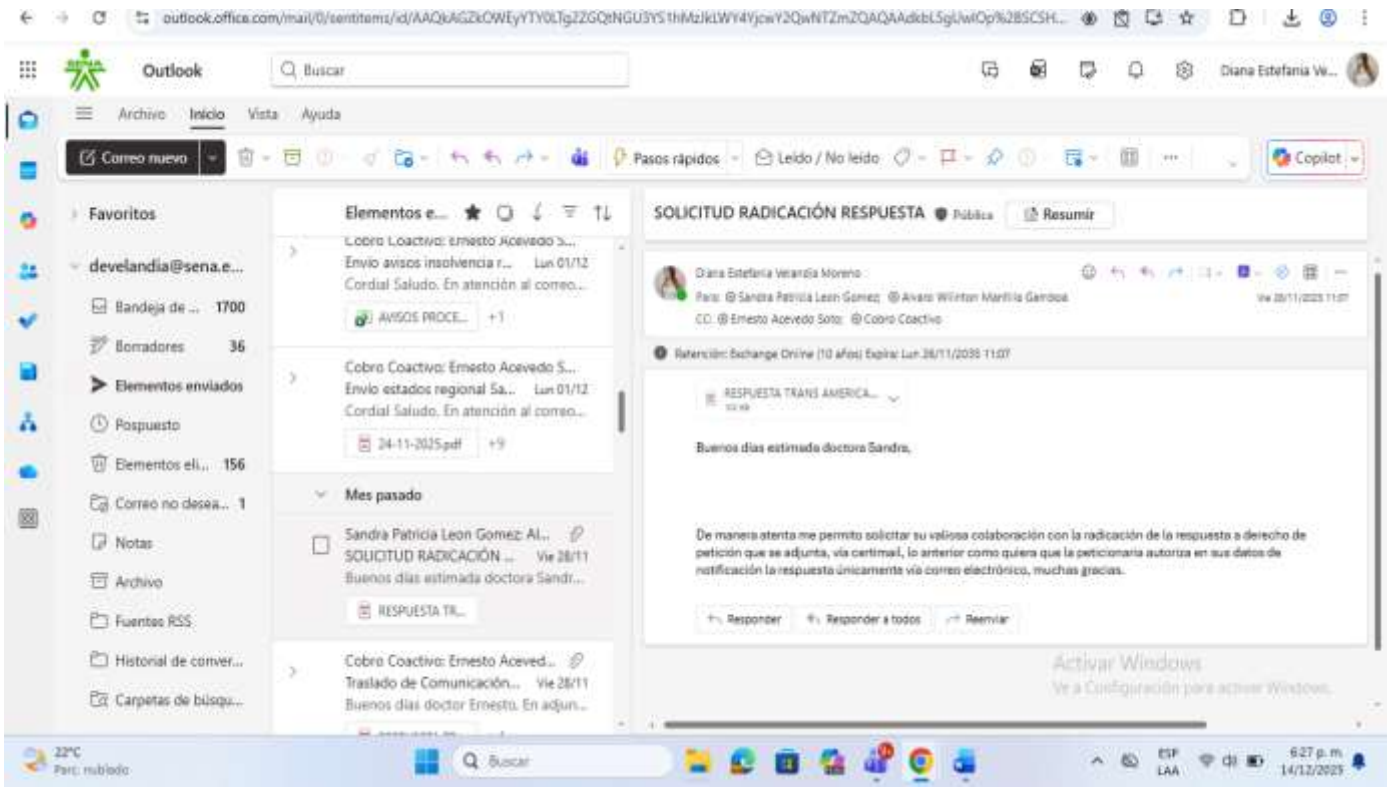
Por tanto, lo invito para que se ponga al día en su obligación bien sea cancelando el monto adeudado

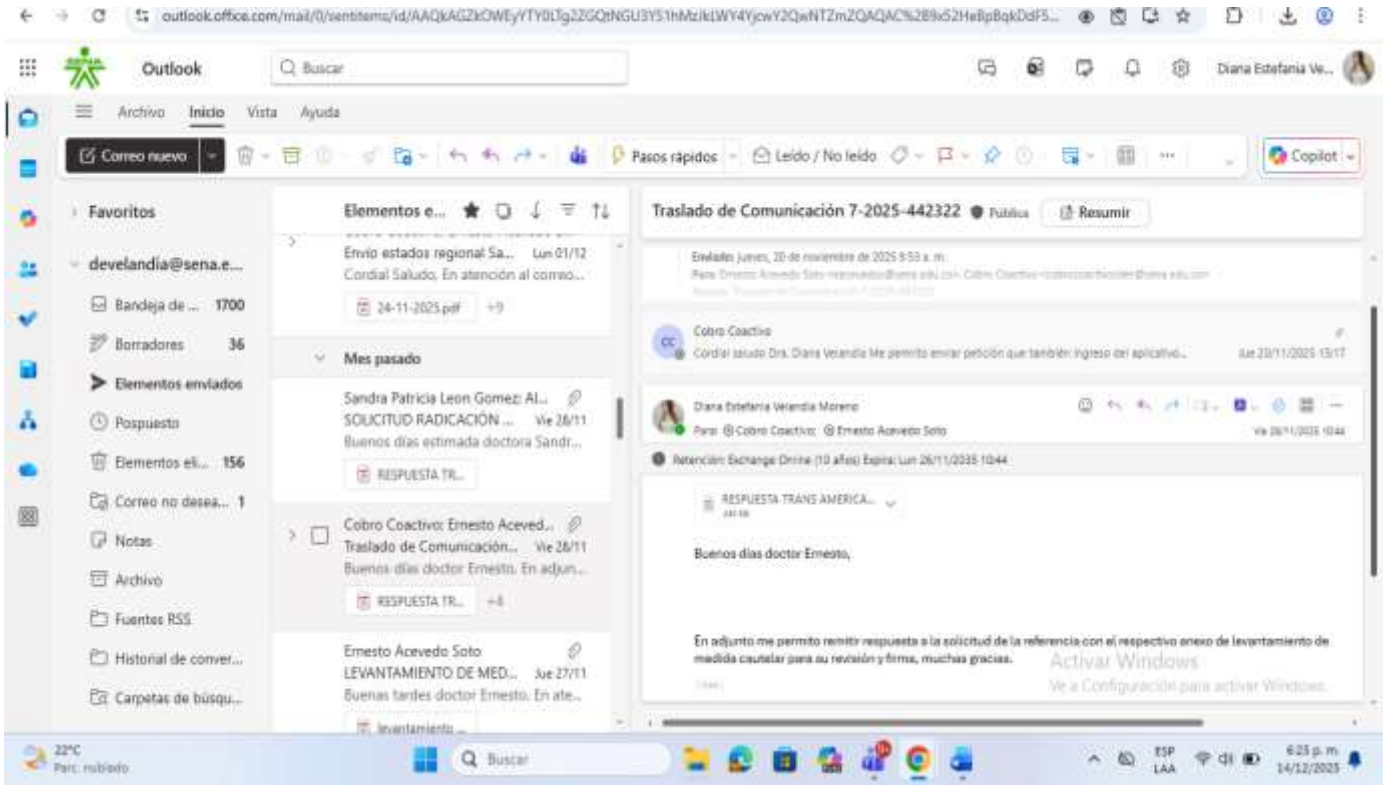


5. REMISIÓN DE CORREOS EN COLABORACIÓN CON RELACIONAMIENTO BUSCANDO CARTERA NUEVA:

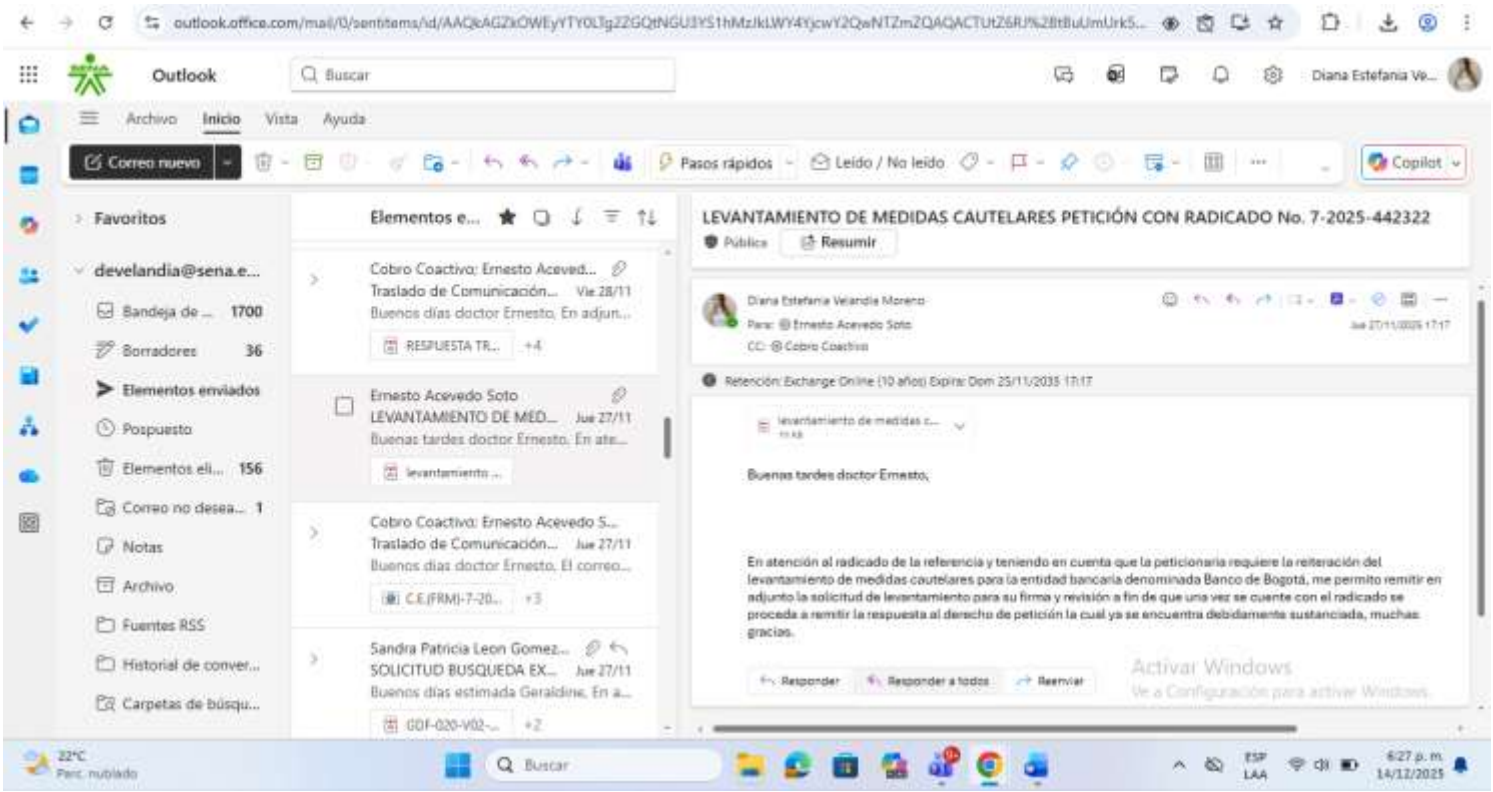


6. RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN:

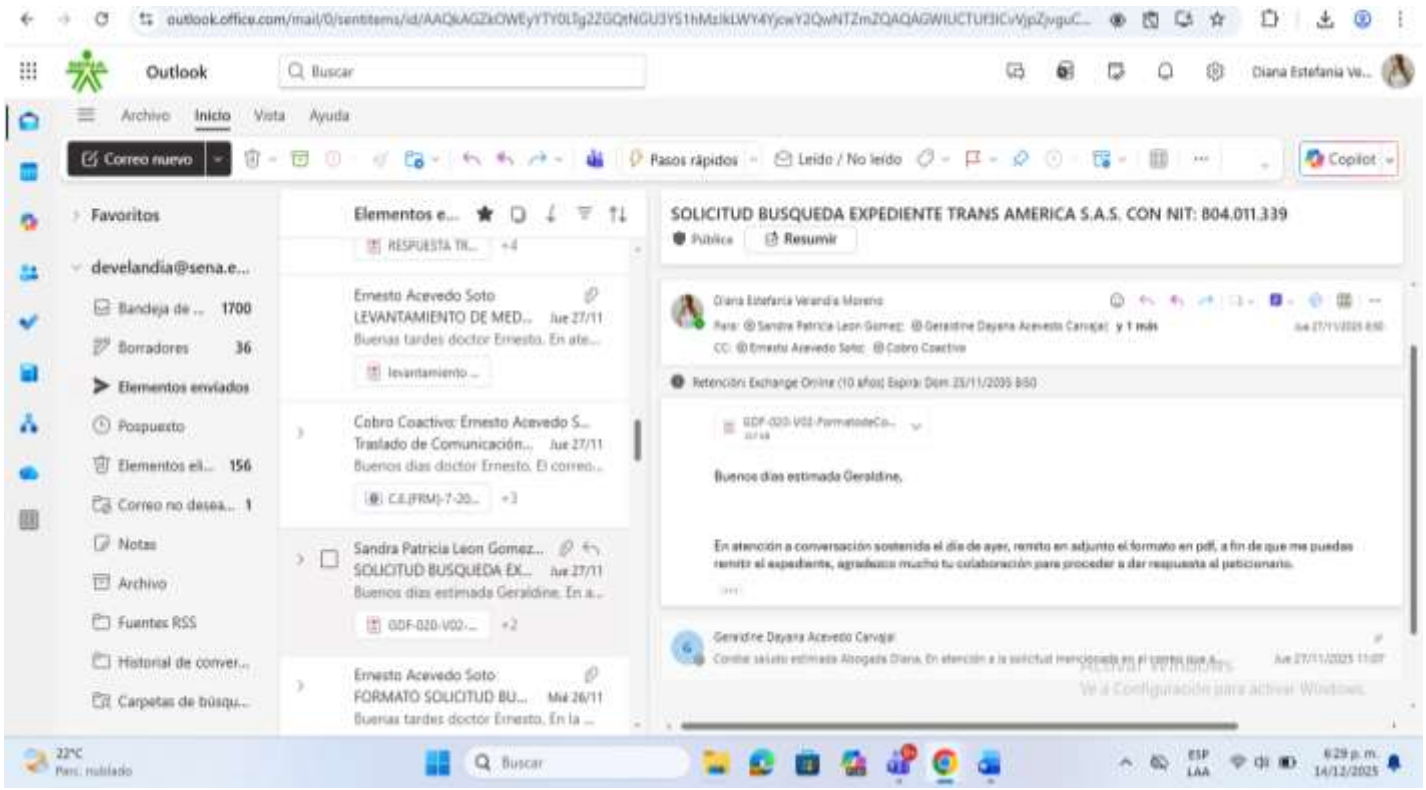




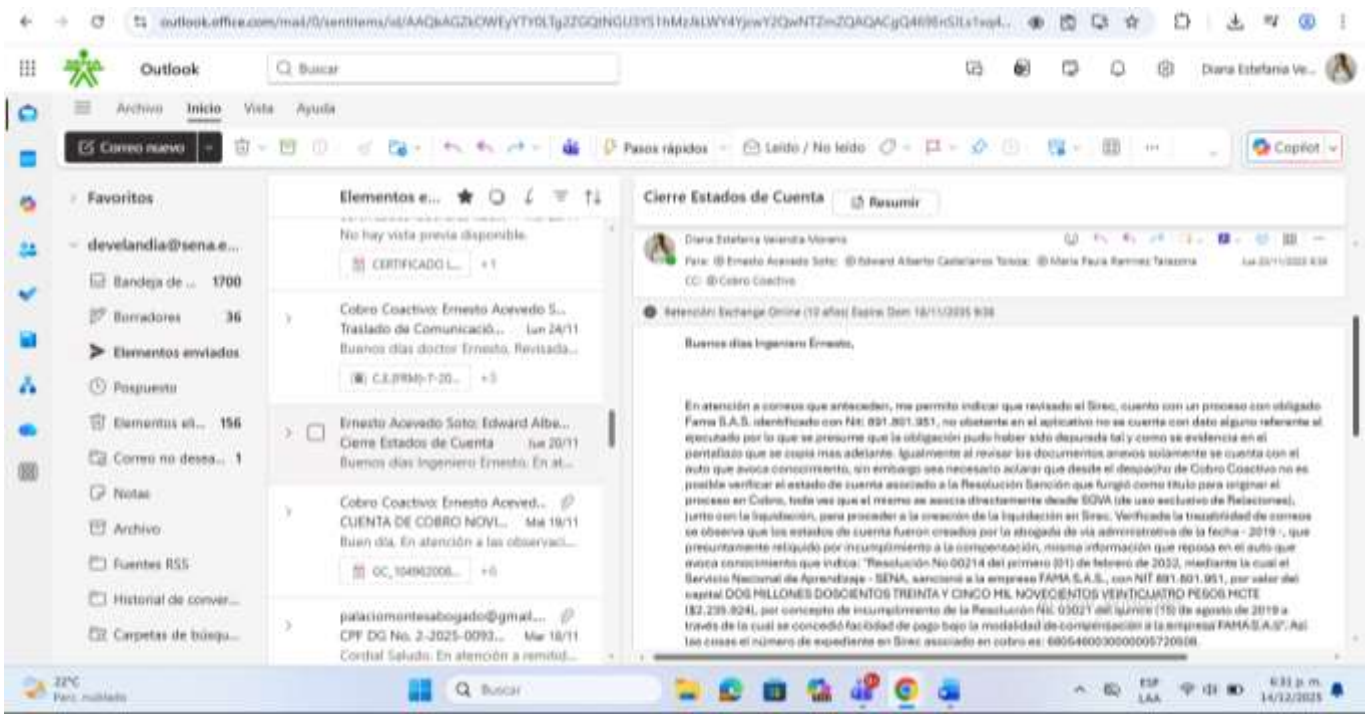
7. LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES:



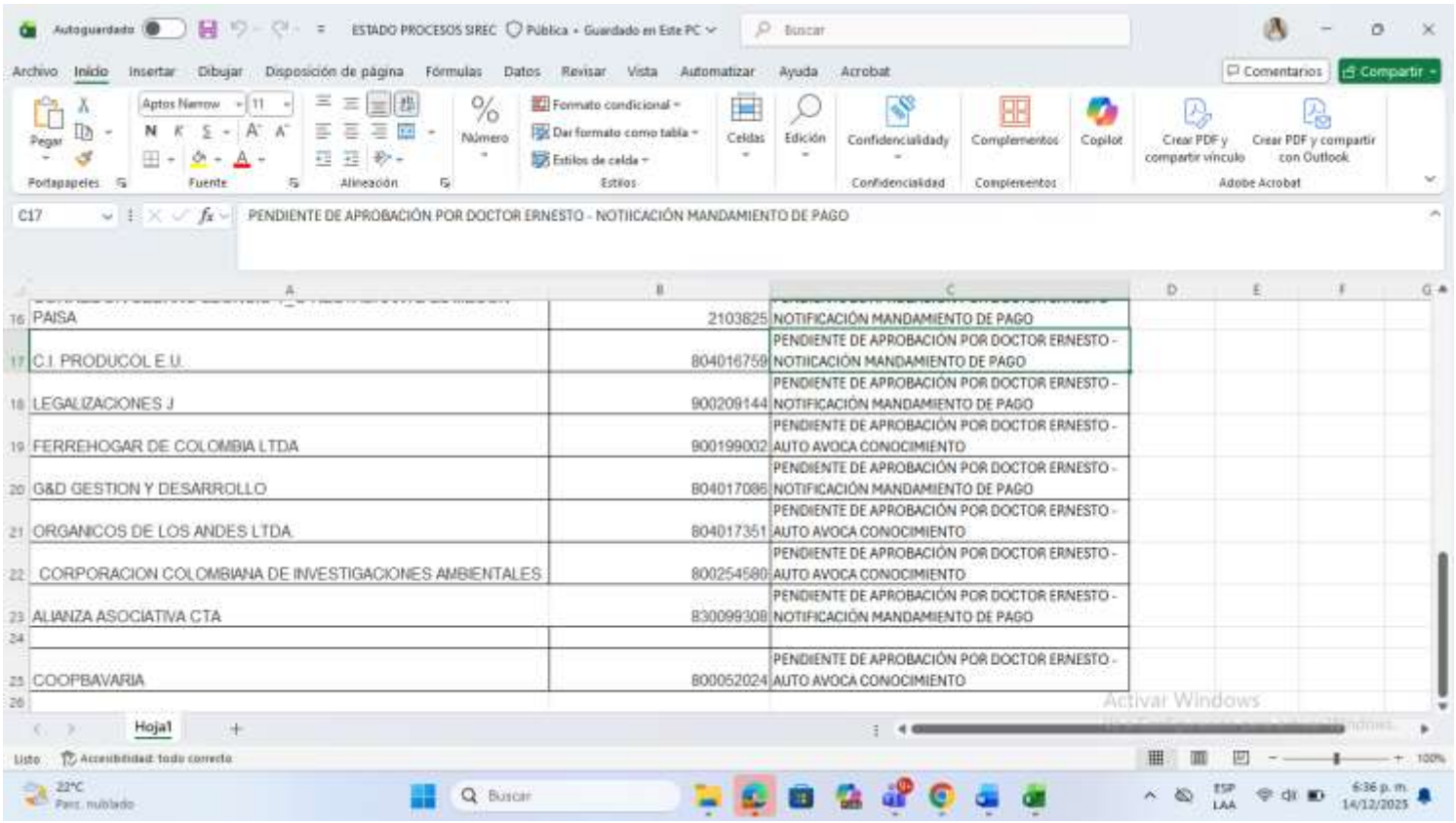
8. SOLICITUD BUSQUEDA DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO CENTRAL:



9. REVISIÓN ESTADOS DE CUENTA RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANIA, LA EMPRESA Y ACTORES INTERNACIONALES:



10. CARGUE DE EXPEDIENTES AL SIREC:



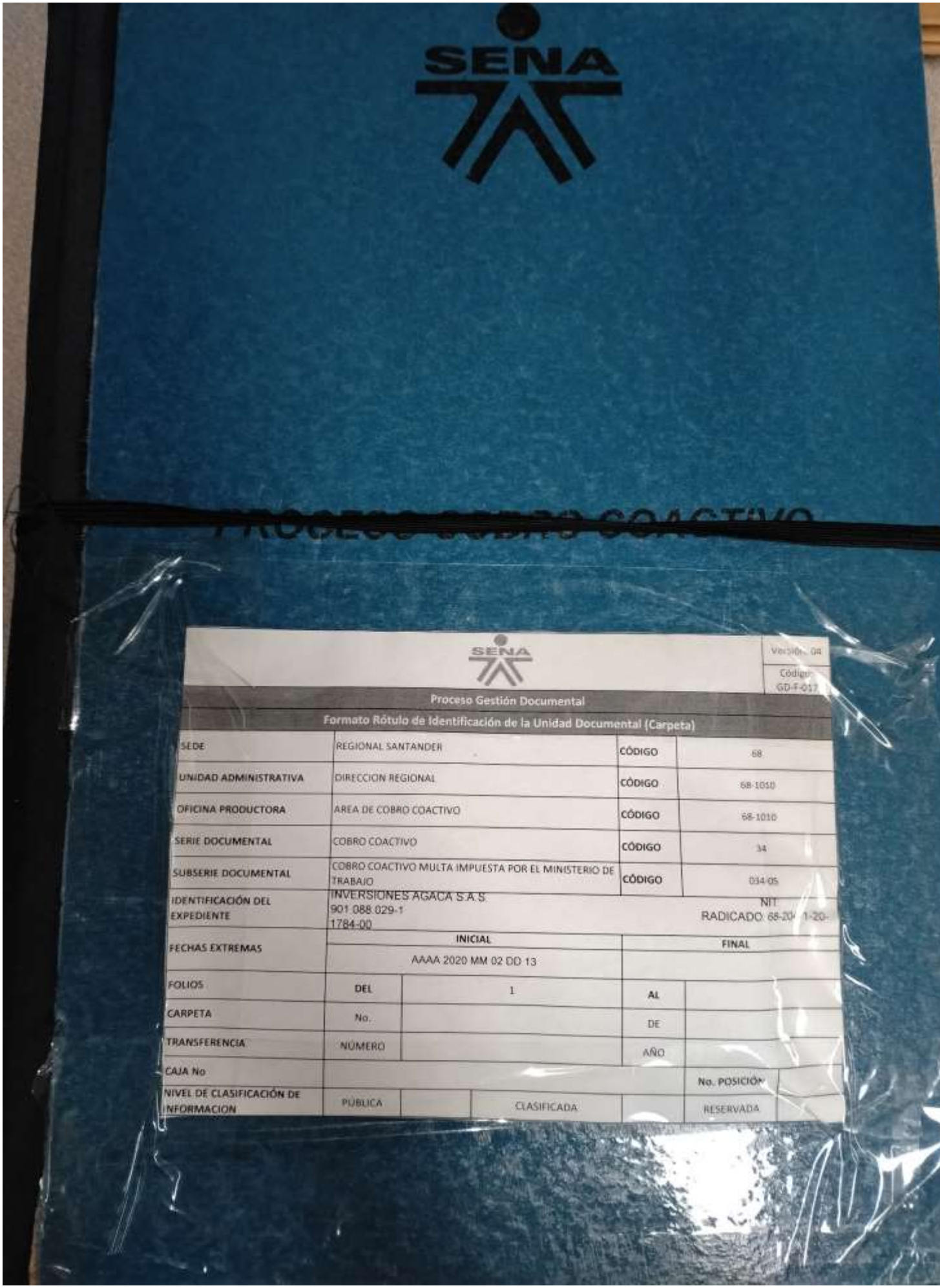
ESTADO PROCESOS SIREC

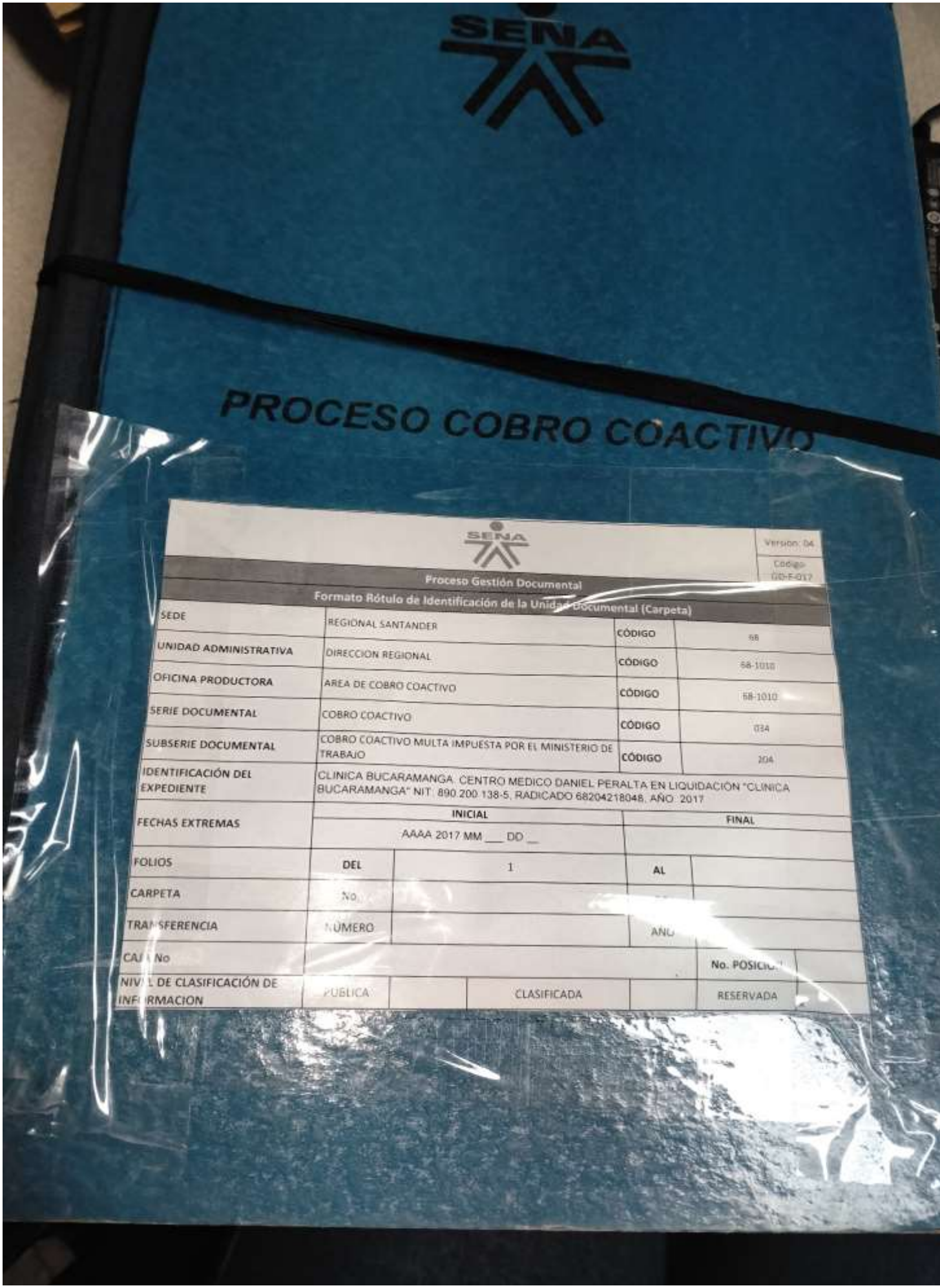
C17: PENDIENTE DE APROBACIÓN POR DOCTOR ERNESTO - NOTIICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

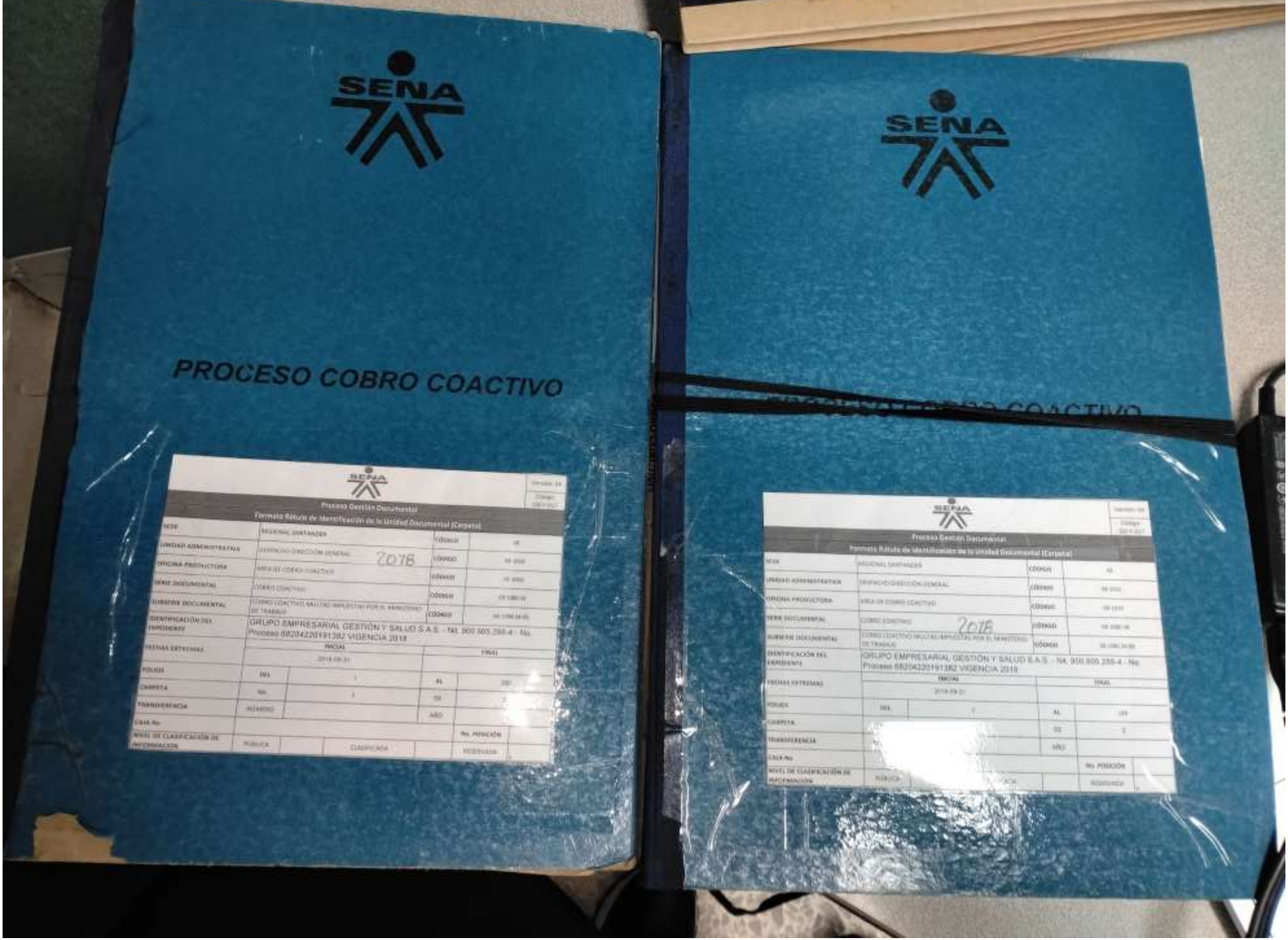
16	PAISA	2103825	NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
17	C.I. PRODUCOL E.U.	804016759	PENDIENTE DE APROBACIÓN POR DOCTOR ERNESTO - NOTIICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
18	LEGALIZACIONES J	900209144	PENDIENTE DE APROBACIÓN POR DOCTOR ERNESTO - NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
19	FERREHOGAR DE COLOMBIA LTDA	900199002	PENDIENTE DE APROBACIÓN POR DOCTOR ERNESTO - AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
20	G&D GESTION Y DESARROLLO	804017086	PENDIENTE DE APROBACIÓN POR DOCTOR ERNESTO - NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
21	ORGANICOS DE LOS ANDES LTDA	804017351	PENDIENTE DE APROBACIÓN POR DOCTOR ERNESTO - AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
22	CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES	800254580	PENDIENTE DE APROBACIÓN POR DOCTOR ERNESTO - AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
23	ALIANZA ASOCIATIVA CTA	830099308	PENDIENTE DE APROBACIÓN POR DOCTOR ERNESTO - NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
24			
25	COOPBAVARIA	800052024	PENDIENTE DE APROBACIÓN POR DOCTOR ERNESTO - AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
26			

11. ACTUALIZACIÓN DE ROTULOS EXPEDIENTES FISICOS:

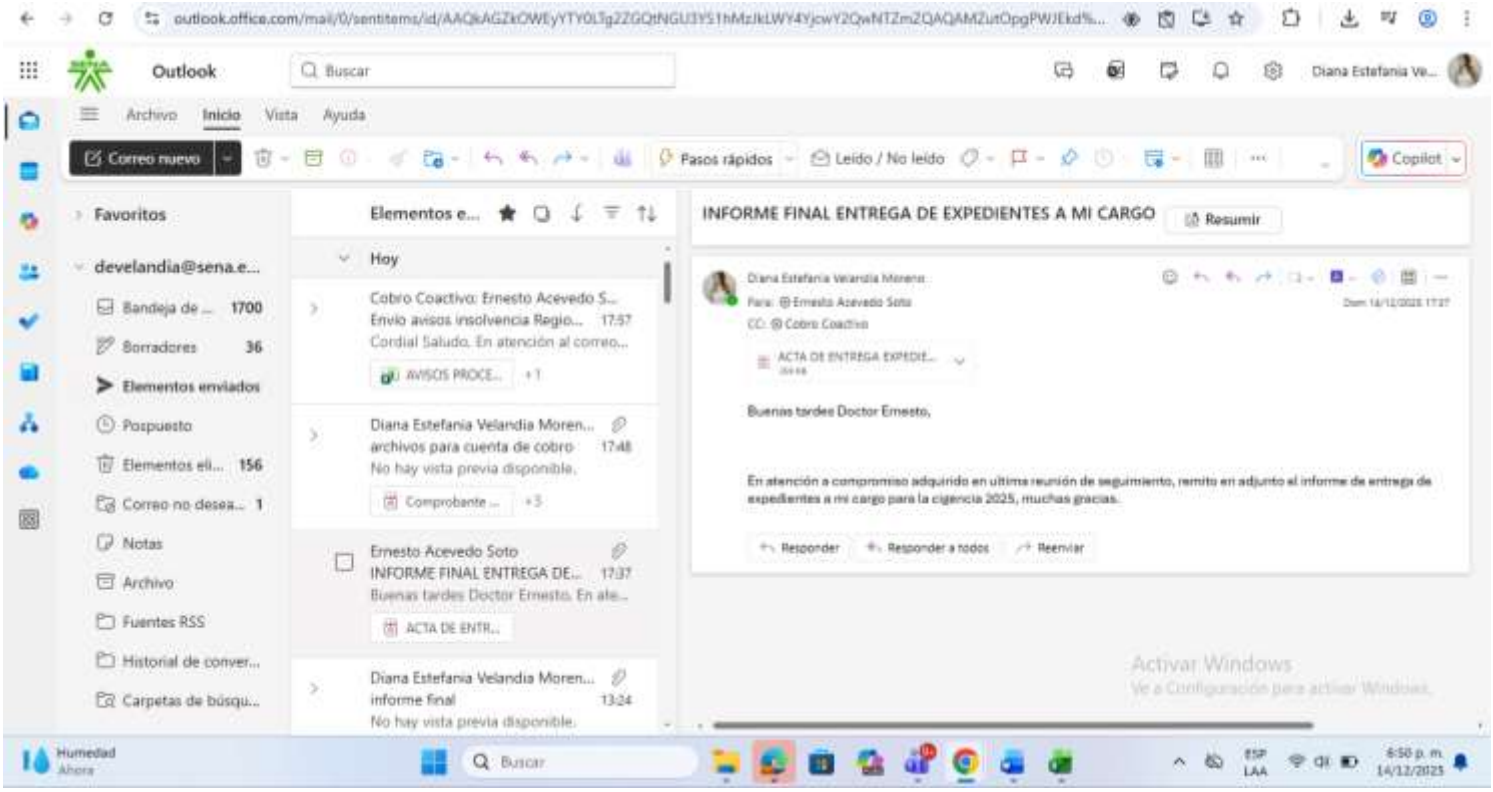


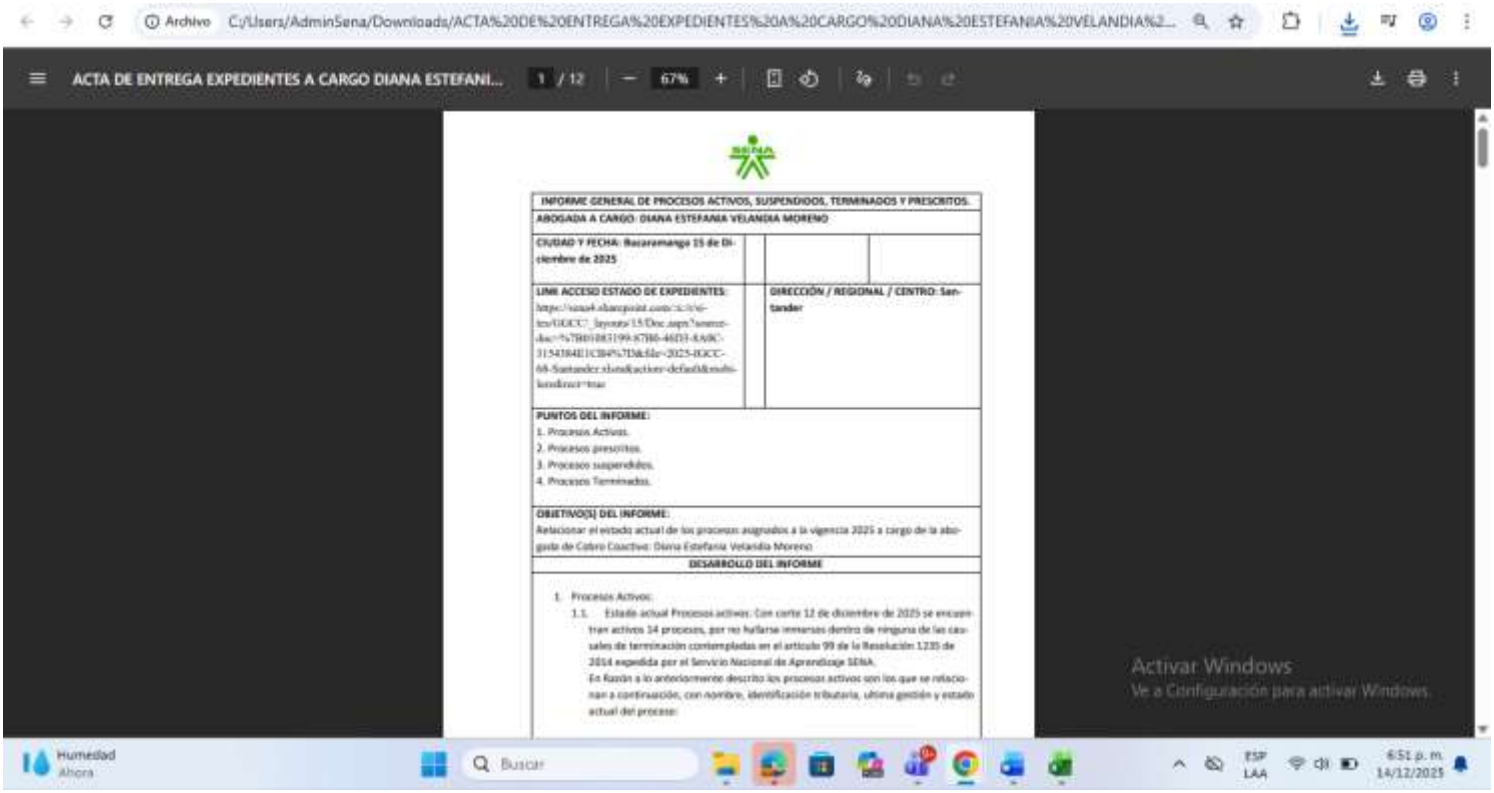

SENA
PROCESO COBRO COACTIVO
SENA
Versión: 04
Código: GD-F-017
Proceso Gestión Documental
Formato Rótulo de Identificación de la Unidad Documental (Carpeta)
SEDE
REGIONAL SANTANDER
CÓDIGO
68
UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCION REGIONAL
CÓDIGO
68-1010
OFICINA PRODUCTORA
AREA DE COBRO COACTIVO
CÓDIGO
68-1010
SERIE DOCUMENTAL
COBRO COACTIVO
CÓDIGO
34
SUBSERIE DOCUMENTAL
COBRO COACTIVO MULTA IMPUESTA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO
CÓDIGO
034-05
IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
INVERSIONES AGACA S.A.S
901 088 029-1
1784-00
NIT
RADICADO 68-20
1-20-
FECHAS EXTREMAS
INICIAL
AAAA 2020 MM 02 DD 13
FINAL
FOLIOS
DEL
1
AL
CARPETA
No.
DE
TRANSFERENCIA
NÚMERO
AÑO
CAJA No
No. POSICIÓN
NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACION
PÚBLICA
CLASIFICADA
RESERVADA


SENA
PROCESO COBRO COACTIVO
SENA
Versión: 04
Código: GD-F-017
Proceso Gestión Documental
Formato Rótulo de Identificación de la Unidad Documental (Carpeta)
SEDE
REGIONAL SANTANDER
CÓDIGO
68
UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCION REGIONAL
CÓDIGO
68-1010
OFICINA PRODUCTORA
AREA DE COBRO COACTIVO
CÓDIGO
68-1010
SERIE DOCUMENTAL
COBRO COACTIVO
CÓDIGO
034
SUBSERIE DOCUMENTAL
COBRO COACTIVO MULTA IMPUESTA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO
CÓDIGO
204
IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
CLINICA BUCARAMANGA, CENTRO MEDICO DANIEL PERALTA EN LIQUIDACIÓN "CLINICA BUCARAMANGA" NIT. 890.200.138-5, RADICADO 68204218048, AÑO 2017
FECHAS EXTREMAS
INICIAL
FINAL
AAAA 2017 MM ___ DD __
FOLIOS
DEL
1
AL
CARPETA
No.
TRANSFERENCIA
NUMERO
AÑO
CAJA No
No. POSICIÓN
NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACION
PUBLICA
CLASIFICADA
RESERVADA


SENA
PROCESO COBRO COACTIVO
Proceso Gestión Documental
Formato Rótulo de Identificación de la Unidad Documental (Carpeta)
2018
GRUPO EMPRESARIAL GESTIÓN Y SALUD S.A.S. - Nit. 900.605.235-4 - No. Proceso 68204220191382 VIGENCIA 2018
SENA
Proceso Gestión Documental
Formato Rótulo de Identificación de la Unidad Documental (Carpeta)
2018
GRUPO EMPRESARIAL GESTIÓN Y SALUD S.A.S. - Nit. 900.605.235-4 - No. Proceso 68204220191382 VIGENCIA 2018

12. ENTREGA INFORME DE ESTADO DE EXPEDIENTES ACTIVOS, TERMINADOS, PRESCRITOS Y SUSPENDIDOS:





PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública					

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES CONTRATO No. CO1.PCCNTR.
CO1.PCCNTR.7274221

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
CONTRATO	Prestación de servicios de Personales
CONTRATO NRO.	**CO1.PCCNTR.7274221**
OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados en derecho, para la sustanciación de los procesos de cobro coactivo, saneamiento y depuración de cartera, y la defensa administrativa a favor y en contra del SENA - Regional Santander en los procesos de cobro coactivo en sede administrativa, dentro de la jurisdicción regional, con el propósito de garantizar la defensa técnica y oportuna de los intereses de la entidad y la protección del patrimonio público.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	18 de enero de 2025.
FECHA DE INICIO	20 de enero de 2025.
PLAZO INICIAL	Once (11) meses y Doce (12) días sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2025.
RAZÓN SOCIAL	**DIANA ESTEFANIA VELANDIA MORENO**
CC o NIT	1.049.620.085
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	**N/A**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bucaramanga Despacho Regional Calle 16 número 27 - 37
VALOR INICIAL	$65.755.200 sesenta cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos
FORMA DE PAGO	El valor de cada contrato será por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($65.755.200) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). un primer pago proporcional a los días ejecutados en el mes de enero de 2025. B) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2025 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.768.000) cada uno.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3525
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	3525
VALOR FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO	$65.755.200 sesenta cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	No aplica
VALOR TOTAL PAGADO	$65.755.200 sesenta cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos
VALOR TOTAL EJECUTADO	$65.755.200 sesenta cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos
SUPERVISOR	Ernesto Acevedo Soto.
APOYO A LA SUPERVISIÓN	NO APLICA

2. ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del contrato **CO1.PCCNTR.7274221**, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES [Incluya todas las obligaciones contractuales]	**¿CUMPLIÓ?** [Seleccione: **SI / NO / Parcialmente / No se requirió el cumplimiento]**	**PRODUCTO O EVIDENCIA** [Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]
1. Gestionar dentro de los términos procesales la defensa administrativa en los procesos de cobro coactivo a favor y en contra de la entidad dentro del ámbito de la jurisdicción de la Regional.	SI	Expedientes físicos, correo electrónico, SharePoint de Cobro Coactivo: COBRO COACTIVO
2. Apoyar el impulso del proceso administrativo en sus diferentes etapas conforme en lo dispuesto en la resolución que adopta el procedimiento de Cobro Coactivo dentro de los términos legales, en aras de obtener el recaudo de las obligaciones a favor del Sena. relacionadas con el Fondo Industria de la Construcción (FIC), Aportes Parafiscales, y Contrato de Aprendizaje.	SI	Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
3. En el apoyo a la gestión se deberá garantizar la reserva del expediente de cobo coactivo	SI	

		Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
4. Promover la investigación de bienes de los deudores, con el propósito de garantizar el recaudo a partir de la ejecución de las medidas cautelares decretadas dentro de los Procesos administrativos de cobro coactivo.	SI	SharePoint de Cobro Coactivo: COBRO COACTIVO Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
5. Asistir a las reuniones físicas y/o virtuales convocadas en razón a la gestión propia del despacho de cobro coactivo.	SI	SharePoint de Cobro Coactivo: COBRO COACTIVO

6. Diligenciar en tiempo real el informe de gestión y/o en las herramientas tecnológicas dispuestas para ello, las actuaciones realizadas dentro de los Procesos de Cobro Coactivo y cuando sean requeridos por los entes de control, funcionario ejecutor y la Coordinación Nacional de Cobro Coactivo.	SI	Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
7. Apoyar al ejecutor de cobro en la mitigación de riesgos de prescripción y el cumplimiento de los indicadores que le Sena asignados por la Dirección General.	SI	SharePoint de Cobro Coactivo: COBRO COACTIVO Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true

8. Gestionar los trámites pertinentes para la aplicación fraccionamiento y/o devolución, de títulos de depósito judicial en los procesos de cobro coactivo propios de la Regional	SI	Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
9. Conciliar la información registrada en las herramientas de reporte y manejo de cartera, simultáneamente en el informe de Gestión y SIREC manteniendo la información actualizada.	SI	Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
10. Cumplir con la normatividad vigente y lineamientos que de la Dirección General frente al proceso de Cobro Coactivo.	SI	Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true

11. Garantizar que la gestión de los procesos de cobro Coactivo esté acorde con la normatividad y lineamientos de gestión documental que establezca la Dirección General	SI	Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
12. Apoyar en la proyección de las solicitudes, consultas, derechos de petición, acciones de tutela y PQR, que sean competencia del despacho de Cobro Coactivo dentro de los términos legales y los establecidos por la entidad.	SI	SharePoint de Cobro Coactivo: COBRO COACTIVO
13. Examinar y proyectar las fichas de las obligaciones que cumplan con los requisitos de las causales de depuración de cartera o remisión de las obligaciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas internas emitidas por la dirección administrativa y financiera.	SI	Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
14. Entregar informes mensuales de recaudo y depuración que le sean asignadas por el funcionario ejecutor para cumplimiento de indicadores	SI	SharePoint de Cobro Coactivo: COBRO COACTIVO

fijados a la Regional por la Dirección General.		Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true
15. Cumplir con las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias (presentación de garantías, pago seguridad social, ARL, presentación de informes).	SI	SharePoint de Cobro Coactivo: COBRO COACTIVO Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true Soporte cuenta de cobro
16. Realizar las diferentes actividades que señale el Supervisor, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.	SI	SharePoint de Cobro Coactivo: COBRO COACTIVO Soporte cuenta de cobro

		Link cuadro de gestión: https://sena4.sharepoint.com/:x:/r/sites/GGCC/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B01083199-87B0-46D3-8A0C-3154384E1CB4%7D&file=2025-IGCC-68-Santander.xlsm&action=default&mobileredirect=true

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	400 47 994000104828		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	18 DE ENERO DE 2025		
FECHA APROBACIÓN	20 DE ENERO DE 2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	20 DE ENERO DE 2025	30 DE ABRIL DE 2026	6,575,520
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
ASEGURADORA	N/A
NRO. DE PÓLIZA	N/A

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
CERTIFICADO O DE ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	N/A		
FECHA APROBACIÓN	N/A		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A	N/A

3.2 Cumplimiento del objeto

Esta información lo diligencia el supervisor o supervisora del contrato.

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica.

3.4 Multas y sanciones

De conformidad con la ejecución del contrato **NO** se presentaron multas y/o sanciones.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante los informes presentados por la supervisión durante la ejecución del contrato, los cuales fueron entregados para el proceso de pago, se evidenció que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales.

3.6 Designación de la supervisión

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión el 19 de mayo de 2025, al Supervisor Ernesto Acevedo Soto.

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión el 21 de febrero de 2025, al Supervisor Claudia Marcela Murillo Salguero.

3.7 Liquidación del negocio jurídico

No Aplica

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007, ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA, EL SENA SE OBLIGA A: 1) VERIFICAR PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN. 2) PAGAR LOS HONORARIOS EN LA FORMA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO. 3) PRESTAR LA MAYOR COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO. 4) PONER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 5) SOCIALIZAR LOS LINEAMIENTOS DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 6) CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015. 7) EJERCER EL RESPECTIVO CONTROL EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EXPEDIR EL RECIBO A SATISFACCIÓN QUE FUERE A LUGAR. PARA TAL EFECTO, SE DESIGNARÁ AL SUPERVISOR DEL CONTROL DE EJECUCIÓN, QUIEN ESTARÁ EN CONTACTO CON EL CONTRATISTA PARA LA COORDINACIÓN DE CUALQUIER ASUNTO QUE ASÍ LO REQUIERA Y SEA ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. 8) SUSCRIBIR LAS ACTAS QUE SEAN NECESARIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9) VERIFICAR EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA INFORMACIÓN DE HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 227 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012. 10) AFILIAR AL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012. 11) BRINDAR AL CONTRATISTA LOS MEDIOS PARA QUE CONOZCA LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL. 12) SOCIALIZAR AL CONTRATISTA LA POLÍTICA Y PROPÓSITOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN QUE APLICAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS PROCESOS, RIESGOS, LINEAMIENTOS, CONTROLES, REQUISITOS Y/O RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN QUE LE APLICAN EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO. 13) REMOVER O DESIGNAR AL SUPERVISOR O SUPERVISORES DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN EL EVENTO DE CAMBIO DEL SUPERVISOR, NO SERÁ NECESARIO MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, Y LA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN PARA ASIGNACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP. 14) VERIFICAR Y APROBAR LA GARANTÍA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA. 15) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

5. ASPECTOS FINANCIEROS

5.1 Pagos realizados

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
N/A	**N/A**	**N/A**

5.2 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	$ 65.755.200
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	$ 0,00
Valor de las reducciones	$ 0,00
Valor final del negocio jurídico	$ 0,00
Valor ejecutado	$ 65.755.200
Valor pagado	$ 65.755.200
Valor por pagar	$ 0,00
Valor a liberar	$ 0,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

En virtud de las condiciones contractuales, el SENA pagará al contratista el saldo a favor del contratista previsto en el balance financiero, una vez se cumplan con las condiciones de pago

Para constancia se firma 15 de Diciembre de 2025.

ERNESTO ACEVEDO SOTO
Supervisor del contrato

Anexos:

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y PERSONA NATURAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y DIANA ESTEFANIA VELANDIA MORENO

Entre los suscritos, de una parte, **DIANA ESTEFANIA VELANDIA MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.049.620.085,** y de otra parte, **JHON EDISON JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.100.502.021**, quien actúa en calidad de DIRECTOR REGIONAL, de conformidad con el nombramiento ordenado mediante Resolución No. 1-02669 del 28 de agosto de 2025. y acta de posesión No. 527 del 17/09/2025; actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** con NIT 899.999034-1, entidad vinculada a los componentes de educación, corresponsabilidad y de emprendimiento, asociatividad y empleabilidad, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de intercambio de información y confidencialidad con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. Lo anterior, fue desarrollado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1074 de 2015.

2. Así las cosas, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1074 de 2015 y 1081 de 2015, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, así como las demás garantías establecidas en el artículo 15 de la Constitución Política.

3. En lo que respecta a la información personal, y en particular a la identificación ciudadana, la normativa vigente establece disposiciones estrictas debido a la sensibilidad de estos datos. La Ley Estatutaria 1581 de 2012, que regula la protección de datos personales, dispone en su artículo 9 que su tratamiento requiere la autorización previa, expresa e informada del titular.

4. Que el artículo 2 de la Ley 1712 de 2014, por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece el principio de máxima publicidad para titular universal, en virtud del cual toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es publica y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal.

5. Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014, dispone que la Información pública clasificada, es aquella que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en tal calidad, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado siempre que se trate de circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la mencionada ley, configurándose una excepción al principio de máxima publicidad de la información.

6. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, creado mediante Decreto Ley 118 de 1957, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y adscrito al Ministerio del Trabajo

En virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad, el cual se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los términos, condiciones y principios bajo los cuales la **PARTE RECEPTORA** se obliga a garantizar la

confidencialidad, reserva, integridad, custodia y uso adecuado de toda la información a la que tenga acceso, directa o indirectamente, proporcionada por la **PARTE REVELADORA**. Esta obligación aplica a la información compartida antes, durante y después de la vigencia del presente Acuerdo, independientemente del medio o formato en el que haya sido transmitida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende que la **PARTE REVELADORA** es el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, y la **PARTE RECEPTORA** es la **persona natural** que suscribe el Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

CONFIDENCIALIDAD: Propiedad que determina que la información sólo esté disponible y sea revelada a individuos, entidades o procesos autorizados.

DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

PARTE RECEPTORA: Es la parte que **recibe Información Confidencial** en virtud del presente Acuerdo, obligándose a protegerla y utilizarla exclusivamente para los fines establecidos en el mismo, conforme a las condiciones aquí pactadas.

PARTE REVELADORA: Es la parte que **revela o entrega Información Confidencial** a la Parte Receptora. Para efectos del presente Acuerdo, **el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** actúa como **Parte Reveladora**.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se entenderá como Información Confidencial, sin limitarse a ello, la siguiente:

- Toda información técnica, financiera, estratégica, operativa, legal, comercial, administrativa, de procesos, bases de datos, listas de empleados, beneficiarios, aprendices, algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, estudios, datos personales, informes, y cualquier otra información relacionada con la misionalidad pasada, presente y futura de LA PARTE REVELADORA
- Archivos que contengan la medición de la cantidad de datos que maneje el SENA o cualquier información institucional relevante.
- Información considerada como pública clasificada o reservada, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014

- Cualquier información que sea proporcionada por la PARTE REVELADORA a la PARTE RECEPTORA por cualquier medio (oral, escrito, visual, digital, magnético u otro), incluyendo aquella conocida por el acceso autorizado a aplicaciones, programas o software, para uso exclusivo de la otra parte, en virtud de la buena fe y la relación entre LAS PARTES.

INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL: No será considerada Información Confidencial aquella que:

- Sea de dominio público o esté contenida en publicaciones de circulación general, siempre que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de este Acuerdo.
- Se vuelva de conocimiento público por medios distintos a una trasgresión del presente Acuerdo por parte de la PARTE RECEPTORA.
- Ya esté en posesión de la PARTE RECEPTORA antes de ser divulgada por la PARTE REVELADORA, o haya sido desarrollada de forma independiente por esta, sus afiliados o agentes, siempre que pueda demostrarse dicha independencia.
- Sea obtenida por la PARTE RECEPTORA de un tercero que tenga el derecho legítimo de divulgarla sin restricciones de confidencialidad.
- Sea divulgada con la aprobación previa y por escrito de la PARTE REVELADORA.
- Sea requerida por mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, en el ejercicio de sus funciones legales.

CLÁUSULA TERCERA. PRINCIPIOS. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo, **la PARTE RECEPTORA** se obliga a regir su actuación por los siguientes principios orientadores, los cuales fundamentan y direccionan todas las actividades, decisiones y mecanismos derivados de su implementación:

1. **Principio de Confidencialidad:** La PARTE RECEPTORA se compromete a preservar la reserva absoluta de toda información, medios, herramientas y demás elementos que sean compartidos o generados en el contexto del presente Acuerdo. La información será empleada exclusivamente para los fines de la relación entre las partes y deberá protegerse contra cualquier amenaza de acceso no autorizado, uso indebido, pérdida, modificación o destrucción. Para ello, implementará medidas administrativas, técnicas, jurídicas y organizacionales apropiadas.
2. **Principio de Seguridad:** Este principio impone a la PARTE RECEPTORA la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar la información recibida, incluyendo mecanismos de protección física, lógica y procedimental, así como la adecuada formación del personal que tenga acceso a dicha información. Las medidas implementadas deberán ajustarse a los estándares nacionales e internacionales de seguridad de la información, asegurando su integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad.
3. **Principio de Pertinencia y Consecuencia:** La PARTE RECEPTORA hará uso de la información y herramientas tecnológicas objeto del presente Acuerdo exclusivamente dentro del marco de sus funciones legales. En caso de uso inadecuado, pérdida, alteración, destrucción,

deterioro o divulgación no autorizada de la información, se adelantarán las acciones correspondientes, que podrán ser de naturaleza administrativa, disciplinaria, civil o penal, conforme a la gravedad de los hechos y a la normativa vigente.

4. **Principio de Legalidad y Responsabilidad:** Toda gestión, utilización o transferencia de la información deberá efectuarse en estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas aplicables. La PARTE RECEPTORA actuará con responsabilidad y asumirá las consecuencias legales que deriven del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento.

PARÁGRAFO: La información entregada en virtud de este Acuerdo deberá ser empleada exclusivamente para los fines previstos en el mismo. Queda expresamente prohibido su uso con propósitos comerciales o de explotación económica. Igualmente, no podrá ser cedida, transferida o divulgada a terceros, ya sean personas naturales, entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la PARTE REVELADORA o responsable de dicha información.

CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La Información Confidencial, que haya sido o sea divulgada por la PARTE REVELADORA a la PARTE RECEPTORA, permanecerá en todo momento como propiedad exclusiva de la PARTE REVELADORA.

Ninguna disposición del presente Acuerdo podrá interpretarse como una cesión, transferencia, licencia o concesión, expresa o implícita, de derechos sobre la Información Confidencial a favor de la PARTE RECEPTORA, salvo lo estrictamente necesario para cumplir con el objeto del presente Acuerdo.

La PARTE RECEPTORA se abstendrá de utilizar, reproducir, modificar, adaptar, transmitir, divulgar o explotar de cualquier forma la Información Confidencial, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la PARTE REVELADORA.

Cualquier uso no autorizado de la Información Confidencial, así como su divulgación, revelación o aprovechamiento indebido por parte de la PARTE RECEPTORA, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en este Acuerdo y dará lugar a la terminación inmediata del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES PARTE RECEPTORA. La PARTE RECEPTORA se compromete a utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines definidos en este Acuerdo, y en ningún caso podrá emplearla con propósitos distintos, ni en forma que cause perjuicio o detrimento a la PARTE REVELADORA.

a) La PARTE RECEPTORA mantendrá en estricta reserva la Información Confidencial recibida, y se abstendrá de divulgarla, total o parcialmente, a cualquier persona distinta de aquella que requiera conocerla para la ejecución del Acuerdo. El acceso será limitado al personal autorizado, quien deberá actuar bajo los mismos principios de confidencialidad aquí establecidos.
b) La PARTE RECEPTORA será responsable de instruir adecuadamente a los funcionarios, contratistas, técnicos, consultores o cualquier tercero que tenga acceso a la Información Confidencial sobre la naturaleza reservada de esta y las obligaciones derivadas del presente Acuerdo. Podrá exigirse la suscripción de acuerdos individuales de confidencialidad cuando sea necesario.
c) La PARTE RECEPTORA adoptará las medidas técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para la custodia segura de la Información Confidencial, a fin de evitar su acceso no autorizado, deterioro, alteración, pérdida o destrucción, conforme a sus políticas institucionales de seguridad y lo establecido en la normatividad vigente.
d) Cumplido el objeto del presente Acuerdo, la Información Confidencial deberá ser devuelta o destruida según lo indique la PARTE REVELADORA. No podrá conservarse copia física o digital de la misma sin autorización previa y escrita.
e) En caso de que la PARTE RECEPTORA esté legalmente obligada a divulgar Información Confidencial por mandato de ley, orden judicial o requerimiento de autoridad competente, deberá notificarlo previamente a la PARTE REVELADORA, con el fin de que esta pueda adoptar las medidas legales de protección necesarias. En todo caso, la PARTE RECEPTORA revelará únicamente la información estrictamente requerida y continuará garantizando su confidencialidad.
f) La PARTE RECEPTORA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 1, Capítulo 2), la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, en lo relacionado con el tratamiento de la información pública clasificada, reservada y los datos personales.
g) La terminación del Acuerdo no extinguirá las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas. Estas continuarán vigentes conforme a lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
h) La PARTE RECEPTORA se compromete a informar oportunamente cualquier sugerencia de mejora o anomalía en la ejecución del presente Acuerdo, así como a colaborar con la PARTE REVELADORA para garantizar su correcto cumplimiento.
i) En caso de que la PARTE RECEPTORA se entere de cualquier pérdida, uso no autorizado o divulgación de Información Confidencial, dará aviso inmediato a la PARTE REVELADORA. Para lo anterior, tomará todas las medidas necesarias para cooperar en rectificar dicho uso no autorizado o divulgación.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDECIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que la PARTE REVELADORA transmita a la PARTE RECEPTORA, con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Acuerdo, a excepción de aquella que tenga naturaleza pública, será considerada confidencial. Esta información puede incluir información pública clasificada y reservada, datos

personales, información técnica, financiera, estratégica, operativa o cualquier otro tipo de información relacionada con las actividades actuales o futuras de la PARTE REVELADORA.

La PARTE RECEPTORA se compromete a recibir y tratar la información confidencial conforme a los mecanismos, herramientas y procedimientos previamente acordados, respetando en todo momento los límites y obligaciones establecidos por la normatividad vigente.

La PARTE RECEPTORA acuerda que la Información Confidencial sólo podrá ser divulgada a personas que requieran conocerla para los fines del presente Acuerdo y que estén debidamente autorizadas por la PARTE REVELADORA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN. La PARTE RECEPTORA se compromete a custodiar adecuadamente la información recibida en el marco del presente Acuerdo y a aplicar todas las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Para tal efecto, deberá implementar mecanismos de seguridad técnicos, administrativos, humanos y organizacionales orientados a prevenir cualquier divulgación, fuga, alteración, daño, contaminación o uso no autorizado de dicha información.

La información deberá ser almacenada en entornos físicos o digitales con acceso restringido, limitado exclusivamente a las personas que, en virtud de sus funciones, requieran conocerla para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo. Dichas personas deberán estar debidamente autorizadas y capacitadas respecto del manejo seguro de la información.

Parágrafo 1. En caso de que la PARTE RECEPTORA tenga conocimiento de una pérdida, acceso no autorizado, uso indebido o divulgación de la información recibida, deberá notificarlo de manera inmediata a la PARTE REVELADORA. En tal circunstancia, deberá adoptar sin dilación todas las medidas correctivas necesarias y colaborar activamente para mitigar los efectos del incidente y restablecer la seguridad de la información comprometida.

CLAÚSULA OCTAVA. CONTENIDO Y MODIFICACIÓN. El presente Acuerdo constituye el Acuerdo total entre LAS PARTES y sustituye cualquier declaración oral o escrita anterior suministrada por LAS PARTES. El presente Acuerdo no podrá ser modificado, salvo por documento escrito firmado por ambas PARTES**,** el cual hará parte integral del presente Acuerdo. Si algún término, convenio o condición del Acuerdo es inválido o no cumplido por cualquier razón, el resto de las estipulaciones continuará en completa vigencia y efecto como si el Acuerdo hubiese sido ejecutado con la porción inválida eliminada.

LAS PARTES podrán modificar la estipulación declarada inválida, para lo cual acordarán aquella que más se aproxime a la finalidad prevista. LAS PARTES acuerdan que de mutuo consenso podrán agregar puntos o elementos adicionales que aseguren la confidencialidad de la información en cualquier momento, pero para que surtan efecto deberán ser por escrito y contar con la firma del representante legal de cada una de LAS PARTES.

CLAÚSULA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Este Acuerdo se celebra en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. La PARTE RECEPTORA reconoce que, en el marco de la ejecución del Acuerdo, podrá tener acceso a información de carácter privado o reservado, protegida por el derecho fundamental al habeas data.

Por lo tanto, la PARTE RECEPTORA se compromete a gestionar dicha información con estricta sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como a la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la materia. Queda expresamente prohibido a la PARTE RECEPTORA compartir bases de datos personales con personas naturales, entidades públicas o privadas ajenas a este Acuerdo sin autorización previa, expresa e informada de la PARTE REVELADORA.

La PARTE RECEPTORA se obliga a tratar los datos personales exclusivamente para las finalidades necesarias para la ejecución del Acuerdo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos personales y adoptando medidas de seguridad adecuadas para prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

En caso de un incidente de seguridad que afecte datos personales, o en caso de recibir cualquier solicitud, queja o reclamo por parte de un titular de los datos, la PARTE RECEPTORA deberá notificarlo de inmediato a la PARTE REVELADORA, y colaborar activamente en la atención de la situación, siguiendo las instrucciones que esta le imparta.

Al finalizar el Acuerdo, la PARTE RECEPTORA deberá devolver o eliminar los datos personales recibidos en un término de 30 días calendario, salvo que exista una obligación legal que justifique su conservación, en cuyo caso deberá informar a la PARTE REVELADORA sobre tal circunstancia.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y oposición. LAS PARTES deberán garantizar el ejercicio de estos derechos a través de sus canales de atención.

Datos de contacto:

SENA – Correo: servicioalciudadano@sena.edu.co – Página web: https://www.sena.edu.co

CLAÚSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL La divulgación, entrega o acceso a cualquier información por parte de la PARTE REVELADORA a la PARTE RECEPTORA, sea esta confidencial o no, no constituirá autorización, permiso, licencia, cesión o transferencia alguna de derechos de propiedad intelectual, industrial o de cualquier otra naturaleza relacionada. Todos los derechos sobre la información, incluyendo, pero sin limitarse a, copias físicas, versiones digitalizadas o sistematizadas, resúmenes, adaptaciones, compilaciones y desarrollos derivados, permanecerán en todo momento como propiedad exclusiva de la PARTE REVELADORA.

En consecuencia, la PARTE RECEPTORA no podrá, sin la autorización previa, expresa y escrita de la PARTE REVELADORA, realizar actos tales como modificar, transformar, copiar, reproducir, distribuir, publicar, comunicar públicamente, utilizar para fines distintos a los autorizados, desarrollar productos, sistemas, modelos, diseños, planos, obras, programas, algoritmos, bases de datos o cualquier otra creación intelectual basada en dicha información o que la incorpore, ya sea en todo o en parte.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones legales que correspondan, incluyendo, pero sin limitarse a, la reclamación de daños y perjuicios y el ejercicio de acciones judiciales y administrativas para la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En caso de terminación del presente Acuerdo, la PARTE RECEPTORA deberá devolver a la PARTE REVELADORA todos los originales, copias, reproducciones y resúmenes de la información confidencial que haya recibido, a solicitud de esta última, y certificar su destrucción en los casos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ACUERDO. La PARTE RECEPTORA mantendrá indemne a la PARTE REVELADORA contra todo reclamo, demanda, acción legal, costas y cualquier erogación económica que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedad de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto del presente Acuerdo o a consecuencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RENUNCIA. La tolerancia de la PARTE REVELADORA al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo no será considerada como la renuncia a las obligaciones de las partes dispuestas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO. El presente Acuerdo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;

2. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones;
3. Por el vencimiento de su vigencia;
4. Por orden judicial y/o administrativa;
5. Por causales señaladas en la ley.

En cualquier caso, se dejará por escrito la terminación del acuerdo

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo estará a cargo de (Registrar nombre y cargo del supervisor del contrato o responsable delegado)

PARÁGRAFO. La supervisión hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Acuerdo y el cumplimiento de los compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LEGISLACIÓN. Este Acuerdo se regirá y se interpretará de acuerdo con la legislación y las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA –RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO. La PARTE RECEPTORA reconoce que la Información Confidencial a la que accede en virtud del presente Acuerdo posee una valoración económica y que su indebida divulgación o utilización causa un perjuicio a la PARTE REVELADORA. Toda la información suministrada por la PARTE REVELADORA se reconoce como de su exclusiva propiedad, y cualquier divulgación o utilización con propósitos diferentes a los autorizados dará derecho a la PARTE REVELADORA para solicitar la indemnización de los perjuicios que se llegaren a ocasionar.

En consecuencia, la PARTE RECEPTORA acepta que la divulgación o uso no autorizados de la Información Confidencial podrá dar lugar a la obligación de indemnizar los daños causados. La PARTE RECEPTORA entiende y acuerda que las compensaciones económicas por daños y perjuicios que se acuerden, estipulen o paguen, no constituyen renuncia alguna de la PARTE REVELADORA a ejercer reclamaciones por incumplimiento de este Acuerdo. La PARTE REVELADORA podrá solicitar la protección de sus derechos o la satisfacción de sus pretensiones ante la autoridad judicial competente.

En caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo por parte de la PARTE RECEPTORA, la PARTE REVELADORA estará facultada para interponer todas las acciones

legales necesarias a fin de restringir el uso o divulgación de la Información Confidencial, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer cualquier otro recurso disponible.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso que surjan eventuales conflictos entre las partes referentes a diferencias o discrepancias generadas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente Acuerdo, las partes buscarán solucionarlo en forma directa o, en su defecto, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la mediación, arreglo directo o demás previstos en la ley, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del surgimiento del conflicto. En caso de no darse fórmula de arreglo, para todos los efectos se entenderá que el Acuerdo se da por terminado de común acuerdo y se elaborará acta de terminación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. LAS PARTES no podrá ceder o transferir sus derechos u obligaciones adquiridas en este acuerdo, sin el consentimiento previo y escrito de la otra PARTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DURACIÓN DEL ACUERDO. El presente ACUERDO tendrá una duración de tres (3) años contados a partir su suscripción. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes, mediante documento debidamente suscrito dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a su vencimiento.

PARÁGRAFO: La PARTE RECEPTORA se obliga a mantener la confidencialidad de la información revelada en virtud del presente Acuerdo por término indefinido, salvo que las partes acuerden expresamente por escrito un plazo de vigencia diferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Acuerdo requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COMUNICACIONES. Cualquier comunicación que deba realizarse entre LAS PARTES en relación con este Acuerdo podrá ser entregada personalmente, enviada por correo certificado o transmitida por correo electrónico.

Toda comunicación deberá dirigirse a los siguientes representantes designados y se considerará debidamente entregada únicamente cuando se reciba confirmación de su recepción por parte del destinatario:

Para Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Santander

• Nombre del Representante: Jhon Edison Jiménez Martínez

• Cargo: Director Regional
• Correo Electrónico: jejimenezm@sena.edu.co

Para Diana Estefania Velandia Moreno:

• Nombre: Diana Estefania
• Cargo: Abogada de Cobro Coactivo
• Correo Electrónico: asesoriasenlicitaciones7@gmail.com

Cualquier modificación en los datos de contacto aquí consignados deberá ser notificada por escrito a la otra PARTE y solo surtirá efectos a partir de la recepción de dicha notificación. El cambio en cualquiera de los datos de las partes, indicados anteriormente, deberá ser notificado con quince (15) días de anticipación en la forma establecida en esta cláusula.

Se entenderá que una comunicación ha sido debidamente entregada y recibida en los siguientes casos:

(i) Si se entrega personalmente, en el momento de su recepción por el destinatario.
(ii) Si se envía por correo certificado, en la fecha de entrega a la dirección indicada.
(iii) Si se envía por correo electrónico, en el momento del despacho a la dirección de correo electrónico correcta, siempre que se haya recibido confirmación de recepción electrónica u otra evidencia de entrega.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN. LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga-Santander el día 15 de diciembre de 2025.

Diana Estefania Velandia Moreno
C.C. 1.049.620.085

Firmado digitalmente por JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ
Fecha: 2025.12.17 10:42:43 -05'00'

Firma representante SENA

Control de Cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	Mayo de 2025	Creación del formato